

7. ESTADÍSTICAS DE CONVIVENCIA DESDE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

DOI <https://doi.org/10.22335/edne.41.c41>

*Carlo Augusto Herrán Osorio**, *Hugo Armando Jiménez Guerrero***,
*Leydi Viviana Villota Benavides****, *Julián Ricardo Dussán Quintana*****

* Policía Nacional de Colombia, carlos.herran@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-8438-7446>

** Policía Nacional de Colombia, armando.jimenez3348@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-9438-4046>

*** Policía Nacional de Colombia, leydi.villota2420@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-9768-0895>

**** Policía Nacional de Colombia, julian.dussan1926@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-9768-4925>

Cómo citar este capítulo: Herrán-Osorio, C. A., Jiménez-Guerrero, H. A., Villota-Benavides, L. V., y Dussán-Quintana, J. R. (2021). Estadísticas de convivencia desde la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En J. L. Vargas-Valencia, R. Ibáñez-Pedraza, E. H. Norza-Céspedes, y J. F. Torres-Preciado, J. F. (coords.), *Seguridad y Convivencia Ciudadana en Colombia: Teorías, datos y estrategias aplicadas* (pp. 163-188). Editorial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia. [https://DOI https://doi.org/10.22335/edne.41.c41](https://doi.org/10.22335/edne.41.c41)

Resumen

El presente artículo da a conocer los comportamientos contrarios a la convivencia registrados en Colombia a través de variables descriptivas que incluyen ciudades de ocurrencia, rangos de tiempo y grupos de edad registrados en el año 2020 durante la aplicación de la Ley 1801 de 2016 (Congreso de Colombia, 2016). La metodología empleada se fundamentó en un enfoque cuantitativo, un estudio de tipo descriptivo, un método basado en el análisis estadístico implicative y un instrumento basado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. Como principales resultados se registraron los siguientes: durante el año 2020 presentó un incremento de 1.020.959 comportamientos con respecto al año 2019, principalmente en el desacato de la función o la orden de policía. Las ciudades capitales con el 63,7% (1.434.796 registros) en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena y Barranquilla. Se registran entre los días sábado y domingo representando el 34% y en referencia a las horas de ocurrencia estas corresponden a las

16:00 y 17:00 horas. En cuanto a la población infractora los jóvenes entre los 19 y 29 años son quienes registran el 55%. En el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, el comportamiento más frecuente es el incumplimiento, desacato y obstaculización de órdenes de policía.

Palabras Clave. Adaptación social, coexistencia pacífica, comportamiento social, norma social, valores sociales.

Introducción

La expedición del actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia en Colombia ha marcado un antes y un después en el panorama de seguridad urbano y rural, teniendo en cuenta que, en antaño, los cuerpos de policía y aquellas instituciones que tenían funciones de policía contaban con un Código limitado en herramientas jurídicas para atender situaciones que afectaban la convivencia en el país.

Por consiguiente, para el 2016 fue sancionada e implementada la Ley 1801 (Congreso de Colombia, 2016) con un contenido basado en conceptos de Derecho de Policía, un objeto preventivo que otorga instrumentos jurídicos a las autoridades de Policía para ejercer el poder, función y actividad de Policía en la atención de comportamientos contrarios que alteran la convivencia.

Esta norma de convivencia, desde su objeto normativo estableció un compendio de reglas de forma preventiva buscando establecer las condiciones favorables de convivencia, ajustado de acuerdo a la nueva realidad jurídica y social del país; en este sentido, el presente artículo representa una perspectiva de coexistencia social desde la aplicación de la Ley 1801 de 2016 (Congreso de Colombia, 2016), a partir de la descripción de las cifras estadísticas de comportamientos contrarios que fueron conocidos por la Policía e ingresados en la Plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC de aquí en adelante) como se determina en el artículo 184 de esta Ley a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Además, continua con la expresión de diferentes puntos de vista que construyen una perspectiva de la convivencia en sociedad, posteriormente se presenta un contexto de convivencia desde la necesidad de normas que regulen la misma en un país multicultural como Colombia, seguido de una breve descripción del proceso de recolección de información estadística de infracciones a la convivencia ingresados en la plataforma RNMC.

Aunado a lo anterior se presenta la descripción de las cifras de comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en esta herramienta jurídica, por títulos, actuaciones más atendidas en ciudades, por días y horas de ocurrencia de los hechos, edad y nacionalidad de las personas infractoras de estos comportamientos que alteran la convivencia, soportados en tablas de información extraídas del Registro de Medidas Correctivas.

Finalmente, en el presente capítulo se busca dar respuesta a la formulación problemática que motivo el desarrollo del documento, ¿Cuál es la situación de convivencia a partir de la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia en el territorio colombiano?

A partir de este planteamiento se busca identificar los comportamientos contrarios a la convivencia por títulos del Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, describir los comportamientos contrarios a la convivencia de la Ley 1801 de 2016 (Congreso de Colombia, 2016) registrados en ciudades capitales, analizar la manifestación de estos comportamientos registrados por días, horas, rango de edad, nacionalidad y finalmente, dar a conocer el panorama de registro de comportamientos contrarios a la convivencia presentados durante la emergencia sanitaria generada por COVID-19.

7.1 Marco teórico

Antes de dar a conocer los resultados obtenidos del RNMC, fue necesario adelantar una fundamentación teórica que sirve como antesala de la aplicación del diseño metodológico relacionado con el análisis estadístico implicativo de la información resultante de la plataforma.

7.1.1 *Diferentes perspectivas de la convivencia*

El estudio de la convivencia ha dado lugar a diversidad de adaptaciones que surgen a favor de las necesidades sociales conforme ha ido evolucionando en el tiempo, es así que a medida que la humanidad se torna compleja el término adquiere diferentes matices que le hacen aplicable a cualquier situación y escenario en el que el ser humano requiera relacionarse. Así, el origen etimológico latino que se ha construido a su alrededor parte de la premisa “convivere” a través de la cual se exalta la suficiencia del ser humano de concebir las reglas de sociabilidad y respeto que se pueden establecer al hacer parte de una comunidad (López y Soto, 2013) y de “conviviere” que se relaciona también con “vivir en compañía de otros” y que se supedita al inevitable relacionamiento humano (Ilera, 2005).

A través de una perspectiva de violencia, se puede considerar que la convivencia es la construcción que realiza el individuo por medio de su interactuar cotidiano en sociedad, y de la forma que emplea para resolver dilemas que surgen de este interactuar; que, dependiendo del razonamiento empleado, se tornará armónico o violenta la solución del problema.

Es pertinente indicar que, las grandes características que resalta la convivencia armónica es el uso del razonamiento, el diálogo, la concertación, destinado a encontrar el punto de quiebre entre controversia y desacuerdo; distanciándose así de una convivencia violenta, que en ella se encuentran las vías de hecho, la justicia por propia mano, como la única forma de dirimir el desacuerdo en sociedad.

Al analizar la convivencia desde el derecho público se obtiene que en el orden macro de lo público, la convivencia se convierte en uno de sus componentes, toda vez que está dirigida a contemplar y resolver los problemas internos de la comunidad. A su vez esta mediatizado por parámetros claros constitucionales como los descritos en los artículos 213 y 218 a través de los cuales se hace énfasis en la preservación de la convivencia pacífica como eje central de la organización política de Colombia (Ilera, 2005).

Desde el abordaje de la seguridad, la convivencia aparece como un término yuxtapuesto a la misma, toda vez que enfatiza en características de sociedades que aceptan la diversidad como un aspecto positivo en el que se resaltan la igualdad, la interdependencia entre los distintos grupos que conforman una sociedad y dejando de plano la utilización de las armas para la solución de los conflictos (Mesa, 2015).

Por otra parte, para percibir los diversos comportamientos ciudadanos, es importante comprender las diferentes interacciones que se dan entre la Educación, Sociedad y Democracia (Simbaya et al., 2017), para ello se debe iniciar por definir qué se concibe desde la óptica la sociología cada uno de estos conceptos, posteriormente analizar desde la información obtenida del RNMC cuáles son los comportamientos que más se infringen en Colombia.

De otro lado en la educación se integran la cosmovisión intercultural, ya sea nacional o internacional, desarrollando capacidades y potencialidades, bajo el ser íntegro, social y cultural, fortaleciendo la gnosís social (Simbaya et al., 2017). En la medida en que la educación se allegue al hombre promedio, la convivencia en sociedad se hará más amena, ya que, el ciudadano entenderá que, cumpliendo con sus deberes, podrá exigir sus derechos y no a la inversa, tal como lo señaló John F Kennedy, en su investidura el 20 de enero de 1961 “No preguntes lo que tu país puede hacer por ti; pregunta lo que tú puedes hacer por tu país” (Librería JFK, 2010).

La convivencia desde el espíritu social según la opinión de algunos investigadores comprende:

La habilidad que cada ser humano tiene para llevar a cabo relaciones sociales fundamentadas en la eficacia se fundamenta en la comprensión del otro, y la valoración de la integridad de los demás. A fin de dar continuidad a la cualificación de las relaciones, se hace necesario que cada persona lleve a la realidad comportamientos éticos y el respeto por los demás para generar relaciones fructíferas con los demás (Cabralés Villalba, 2017, p. 35).

En consecuencia, de la interacción de convivencia pueden surgir “expresiones espontáneas de discrepancias, divergencias, y procesos de comunicación inconclusos que conllevan al desarrollo de relaciones interpersonales inadecuadas; es por esto que la convivencia y el conflicto tienen lugar en el mismo contexto” (Cabralés Villalba, 2017), derivado entre otras cosas, por la pluralidad y multiculturalidad que representa Colombia que además de ser reconocida por el Estado, se aprueba el tratamiento diverso a situaciones diferentes; esta diferencia debe versar ante la objetividad y razonabilidad, para llamarse “diferencia positiva” (Blanco, 2005).

Así es como el Estado adopta públicamente las definiciones de diversidad y multiculturalidad, con el propósito de crear acciones de convivencia eficientes y diferenciales para la solución de las controversias, diferencias que también se puede percibir en la cotidianidad y el solo hecho de relacionarse con otras personas, hace que se presenten conflictos que en algunas ocasiones pueden transformarse en situaciones de violencia afectando la convivencia y seguridad ciudadana.

Para vivir en comunidad es esencial la creación de normas que regulen el día a día en colectividad y el cumplimiento de las mismas, reglas que ofrecen la oportunidad de la interrelación con el entorno, y con otras personas, reglas que parten de lo verbal hacia lo escrito, como esas reglas que en primera infancia nos enseñan nuestros padres, los profesores de primaria, como interactuar con nuestros semejantes, el respeto de lo ajeno, a los adultos; y van escalonando hasta llegar al respeto de lo público y a nuestros deberes como ciudadanos.

Se pueden clasificar en tres tipos de reglas a saber: las sociales, ajustadas a las acciones y actividades de las personas, el incumplimiento de ellas, solo tiene el reproche del entorno; las reglas morales, que sitúan actuaciones relacionadas con los comportamientos humanos e indica la moral como respuesta, catalogada entre los principios y valores, que generalmente son dictados por la religión; y las normas jurídicas, como lo definió Rousseau, en 1762 en su obra el “Contrato Social” en donde el individuo cede parte de sus derechos naturales, para ser entregados al Estado y este regula su actuar mediante normas impositivas (reglamentos, leyes, decretos), que su incumplimiento acarrea sanciones aflictivas (Cisterna, 1972).

Es así que, ante la presencia de problemas de convivencia e interacción social, la expedición de esta norma constituye una herramienta fundamental para ejercer responsablemente las libertades adquiridas por derecho por las personas estableciendo un sistema de medidas correctivas que buscan como lo expresa el objeto de las mismas en el artículo 172 de la Ley 1801: disuadir, prevenir, prevalecer, reparar, gestionar, instruir, resguardar o devolver la convivencia, como acciones impuestas a las personas que incurran en comportamientos que se alejan de la norma social establecida.

Por esto, la existencia de una norma que regule los comportamientos que modifican la armonía de interacción contribuirá en la educación y adquisición de comportamientos favorables a formar una cultura ciudadana, que busca en palabras de Mockus (2003):

contribuir en la mejora de comportamientos y creencias de los seres humanos, en especial, las relacionadas con el acatamiento de los lineamientos de adecuada convivencia, a través de la declaración de las mismas para que los modos de actuar sean reconocidos y aceptados por el ciudadano.

Para poder llegar a una verdadera convivencia ciudadana, es necesario tener en cuenta lo siguiente expuesto por:

Convivir es lograr vivir en compañía entre personas que se desconocen, lejos de las consecuencias negativas que se derivan de la violencia y de la construcción de sociedad a pesar de las diferencias. Alcanzar la convivencia es la meta del respeto por la diversidad a través de la ausencia de acciones violentas (Mockus, 2002, p. 20).

Este aspecto también requiere de la intervención de las entidades públicas, en especial que las autoridades locales, realicen una verdadera inversión y transformación cultural en cada uno de sus municipios, siempre pensando en el bien común, para que entre todos seamos buenos vecinos (ciudadanos), mantengamos el espíritu de cooperación, de armonía, de tolerancia y alejados de la violencia individual o colectiva (Cueto Rúa, 2020) de lo contrario estaríamos en las esferas de una desintegración social.

7.1.2 Contexto de convivencia desde la Ley 1801 de 2016

Una definición general de la convivencia tiene relación con el “conglomerado de principios, valores y leyes que rigen conducta, reglas y códigos establecidos que permiten a las personas convivir en armonía” (Bello, 2014); en este sentido, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define la convivencia a través del artículo quinto como la interacción sosegada, cortés y solidaria entre los seres humanos, con sus capitales, y con el ambiente, en el eje central del escenario legal, la cual comprende cuatro condiciones legales de armonía como son tranquilidad, seguridad, ambiente y salud pública, con un ámbito de aplicación para todas las personas, regulando de esta manera extensos comportamientos que se desvían de la norma que no se encontraban descritos en el anterior código y que surgieron al tiempo que se modernizaban las ciudades, apareciendo con ello nuevas costumbres, medios de transporte y adelantos tecnológicos que incorporaron nuevas características al comportamiento urbano de las personas.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece disposiciones que de acuerdo al objeto de la norma “son de representación protectora y buscan instaurar las circunstancias para la convivencia en el territorio nacional al establecer la observancia de los compromisos y convenios de las individuos nativos y procedentes” (Congreso de Colombia, 2016); esto a través del desarrollo de seis (6) objetivos específicos que definen las rutas a seguir para fomentar en la comunidad los comportamientos que coadyuvan a la convivencia ciudadana a través de un sistema organizativo de autoridades y procedimientos que permite corregir y mantener aquellas condiciones indispensables para el mantenimiento de la convivencia.

Esta norma de convivencia, confiere herramientas jurídicas a las autoridades con atribuciones de policía (presidente, gobernadores, alcaldes, inspectores de Policía, autoridades especiales y personal uniformado de la Policía Nacional) que permite atender comportamientos que desestabilizan la convivencia a nivel nacional; los cuales son entendidos como las acciones u omisiones realizadas por los habitantes o visitantes del territorio colombiano, que de alguna manera alteran la convivencia pacífica en sociedad.

En este sentido, surgió de la necesidad de actualizar el Código de Policía establecido a través del Decreto 1355 del 04 de agosto de 1970, con una norma ajustada a la realidad social y al surgimiento de nuevos comportamientos que afectan la convivencia (Presidencia de la República, 1970), tal como lo indicó la exposición de motivos del proyecto de Ley que llevo a la implementación del actual Código de convivencia:

La revisión y adecuación del actual Código de Policía a la realidad colombiana fue una necesidad urgente frente a las dificultades que presenta el Código antecesor, toda vez que el contexto social y jurídico sobre el cual se fundamentado ha cambiado en muchos de sus aspectos (Congreso de la República, 2014).

A esto se suman las razones de sistema orgánico de la norma de Policía estableciendo claramente el Poder, Función y actividad de Policía, definiendo atribuciones a cada autoridad de Policía, precisando los medios de Policía (clasificados en materiales e in-materiales) como herramientas jurídicas para cumplir la función y actividad de policía, y estableciendo dispositivos alternos de solución de discrepancias y problemas.

Las medidas utilizadas para corregir estos comportamientos se encontraban des-actualizadas, como se expresa la misma sustentación de motivos de la Ley 1801 “las multas de carácter monetario no instituyen una disposición enmendadora seria, porque las incluidas en el actual Código Nacional de Policía son inadecuadas y no generan el resultado pedagógico y enmendador de las mismas” (Congreso de Colombia, 2016) al tiempo que conllevaba un largo tiempo para el restablecimiento de la convivencia.

Del mismo modo, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, permite identificar los comportamientos que se alejan de la norma, que son tramitados por medio del proceso único de Policía, para corregir y encausar oportunamente aquellos comportamientos opuestos a la convivencia que son atendidos por las autoridades con atribuciones policiales de acuerdo a su competencia y atribuciones (Congreso de Colombia, 2016).

Registros administrativos sobre comportamientos contrarios a la convivencia. Desde esta perspectiva, se puede establecer que el tratamiento estadístico de los comportamientos contrarios a la convivencia se lleva a cabo a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, el cual se convierte en el repositorio central de información estadística en materia de los comportamientos que afectan la convivencia. Bajo esta lógica, desde el 30 de enero del 2017 esta plataforma ha funcionado de acuerdo a lo ordenado en el artículo 184 de la Ley 1801 del 2016, para registrar todos los procedimientos en atención de un comportamiento contrario a la convivencia en las diferentes unidades a nivel nacional.

De igual forma, desde el 2005 existe un registro específico en el Sistema de Denuncias y Contravenciones –SIDENCO-, con respaldo en el Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004 para tener capacidad de recepción y ejecución frente a las denuncias de la ciudadanía y, en esta misma línea de atención conectar el requerimiento de la autoridad judicial (Buitrago Cubides et al., 2015).

En este sentido, la oferta institucional desde estos módulos de registro administrativos ha sido referente para la adecuada toma de decisiones del mando institucional, al igual que en la generación de políticas públicas de corte nacional y local, debido a las bondades que representa y pro la cantidad de cruces de variables y el análisis resultante que puede surgir de su adecuada administración.

Esta base de datos que alimenta de forma constante los resultados que son tratados y analizados a través de la Revista Criminalidad tiene conexión directa con el Sistema Estadístico Nacional –SEN- que es vigilado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, además de contar con su aval en categoría A (Buitrago Cubides et al., 2015).

7.2 Método

En consecuencia, el enfoque en el que se fundamentó la investigación fue cuantitativo, por la “disposición rigurosa en que se edifica una perspectiva teórica, se ponderan las variables en un determinado escenario y se asimilan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos” (Hernández et al., 2010, p. 5).

El tipo de investigación que acompaña este diseño es de tipo descriptivo, el cual permite trabajar sobre realidades de hecho, y su característica es la de presentar una interpretación correcta (Tamayo, 2003, p, 57).

También se fundamentó en el método de análisis estadístico implicative que surge en correspondencia con los problemas encontrados y las variables relacionadas en los resultados (Sagaró del Campo & Zamora Matamoros, 2020).

Y como instrumento de recolección se tomó el Registro Nacional de Medidas Correctiva –RNMC, plataforma a través de la cual es posible realizar una observación de datos relevantes de Comportamientos Contrarios a la Convivencia tomados de la Ley 1801 de 2016, para determinar el panorama de convivencia en el país y que como resultado, pueden constituir una orientación para atender los problemas de convivencia y un foco de atención para las autoridades de policía y comunidad en general sobre el comportamiento humano en sociedad.

Como muestra representativa de la investigación se tuvieron en cuenta las cifras de comportamientos contrarios a la convivencia de la Ley 1801 de 2016, referenciados en el presente escrito, se toman los datos del año 2020 considerado este un año atípico por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19.

En este sentido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre se registraron 2.254.034 comportamientos contrarios a la convivencia, presentando un incremento del 45% con 1.020.959 comportamientos más de los registrados en el año 2019, que correspondieron a 1.233.075, y que son ingresados en RNMC de acuerdo con los comportamientos descritos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De esta manera, la información resultante se obtuvo del círculo virtuoso de seis (6) fases que caracterizan el procedimiento de recolección de información de convivencia en RNMC. En este sentido, el proceso de recolección de información de los registros estadísticos de convivencia inicia a partir del conocimiento de un motivo de Policía (aquellos comportamientos positivos o negativos que favorecen o afectan la convivencia pacífica) (Policía Nacional, 2009) relacionado con un comportamiento que afecte la convivencia atendidos por el personal uniformado de la Policía Nacional (en el sitio de ocurrencia del hecho) o por los inspectores de policía a través de la Acción de Policía.

Estas autoridades al conocer la conducta proceden a la aplicación de herramientas jurídicas (medios de Policía) que permiten restablecer la convivencia, al tiempo que desarrollan el proceso único de policía por medio del Proceso Verbal Inmediato o Proceso Verbal Abreviado (Congreso de Colombia, 2016), de acuerdo con la facultad de la autoridad que atienda el comportamiento que afecta la convivencia, posteriormente tomará una decisión que consiste en imponer o no la medida correctiva para corregir el comportamiento, como se observa en la Figura 1.

Figura 1
Procedimiento de recolección de información en Registro Nacional de Medidas Correctivas



Finalizado el proceso, el personal uniformado de la Policía Nacional diligencia el formato de la orden de comparendo y/o medida correctiva establecido por la institución mediante la Resolución 03253 de 2017, del cual se adopta la orden de comparendo y/o medida correctiva, adicionado por la Resolución 02041 de 2019, y que, en virtud de la misma, constituye un documento público, a la vista de lo expuesto en el artículo 243 del Código General del Proceso.

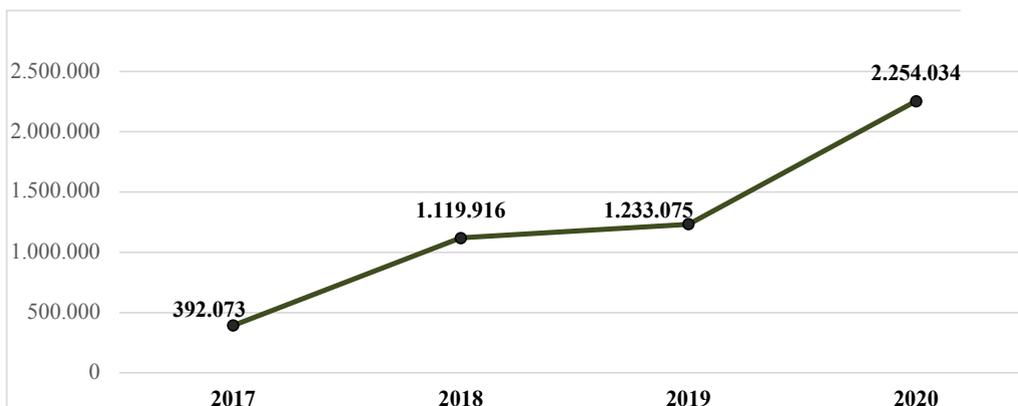
En este documento se registra la información de fecha y hora del comportamiento, lugar, los datos del presunto infractor de convivencia, los medios de Policía utilizados, la descripción del comportamiento, el tipo de medida correctiva, los mecanismos de defensa del infractor y los datos de la autoridad de policía quien atiende el comportamiento contrario a la convivencia. Posteriormente se ingresa la información recolectada en la plataforma del RNMC, siendo esta identificada con un número único de expediente asignado por el sistema, que permite verificar las variables acontecidas en cada caso y ser contado como un dato estadístico. Por otra parte, la información de los comportamientos contrarios a la convivencia conocidos por los Inspectores de Policía en el Proceso Verbal Abreviado es ingresada directamente en la plataforma del RNMC.

De igual manera, la Policía Nacional en uso de las herramientas tecnológicas y con el propósito de modernizar la prestación del servicio de policía, en especial en la expedición de órdenes de comparendo y/o medidas correctivas, diseñó una aplicación móvil denominada APP RNMC instalada en los dispositivos PDA -*Personal Digital Assistant*- que utilizan los uniformados de Policía, y permite el ingreso de información de convivencia en tiempo real en la Plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas enviando los datos directamente ante las autoridades de Policía competentes para dar continuidad al Proceso Único de Policía. A partir de la consolidación de estos registros estadísticos, se genera las cifras que posteriormente serán sometidas al análisis descriptivo para la estructuración de este artículo.

De acuerdo con el estudio “Sistema de Indicadores comparables de convivencia y seguridad Ciudadana un consenso de países” en cual refiere al esfuerzo realizado por 14 países latinoamericanos para sistematizar y recolectar ciertos indicadores que permitan generar políticas regionales: “Los países realizan esfuerzos por contar con información que proporcione la toma de decisiones, pero se apoyan en datos de diferentes fuentes que recogen información según sus propias necesidades misionales” (Guerrero, 2013).

7.3 Resultados

Como información general de la aplicación de la norma de convivencia desde el 30 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 y según las cifras ingresadas en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas, se han asentado en Colombia 4.999.098 comportamientos contrarios a la convivencia, el registro se puede ver en la Figura 2.

Figura 2*Comportamientos contrarios a la convivencia de la Ley 1801 de 2016, registrados por años*

Lo anterior, indica un incremento diferencial de 727.843 casos entre 2017 y 2018, de 113.159 casos entre 2018 y 2019 y de 1.020.959 casos entre 2019 y 2020, cifras que indican la operacionalización de la normatividad establecida en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia en el territorio nacional, y de los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia que esta herramienta preventiva puede detectar en beneficio de la comunidad y de las autoridades de policía, como se da a conocer a continuación, de acuerdo a la delimitación que se lleva a cabo en cada título descrito en el Código.

En la presentación de las cifras estadísticas de comportamientos contrarios a la convivencia se tomaron los títulos que comprenden el libro segundo de la Ley 1801 de 2016 exceptuando los delitos del derecho de reunión por su inexecutable manifiesta en la sentencia C-223 de 2017. De esta manera, se registraron 1.397.279 comportamientos que hacen parte del título IV relacionados con la tranquilidad y las relaciones respetuosas, 464.575 comportamientos del título III del derecho de las personas a la seguridad y a la de sus bienes, 206.521 comportamientos del título XIV del Urbanismo (en este título están incluidos los comportamientos del cuidado e integridad el espacio público), 57.528 comportamientos del título XV de la libertad de movilidad y circulación, 45.659 comportamientos título VIII del de la Actividad Económica, 5.998 comportamientos por el título XI de la Salud Pública, 4.630 comportamientos por el título XIII de la relación con los animales, 3.984 comportamientos por el título IX del ambiente, 1.742 comportamientos por el título V de las relaciones respetuosas con grupos específicos de la sociedad, 458 comportamientos por el título X de la minería, 103 comportamientos por el título VII de la protección de bienes inmuebles y 8 comportamientos por el título XII del patrimonio cultural y su conservación, el registro se observa en la Tabla 1.

Tabla 1*Registro de comportamientos contrarios a la convivencia por títulos del Código, Ley 1801 de 2016*

Seguridad personal y de bienes			Cantidad
	Capítulo I	Vida e integridad de las personas	460.782
Título III	Capítulo II	Seguridad en los servicios públicos	520
	Capítulo III	Artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	3.273
Total			464.575
Tranquilidad y relaciones respetuosas			Cantidad
Título IV	Capítulo I	Privacidad de las personas	12.719
	Capítulo II	Establecimientos educativos	1.384.560
Total			1.397.279
Relaciones respetuosas con grupos específicos de la sociedad			Cantidad
	Capítulo I	Niños, niñas y adolescentes	1.472
Título V	Capítulo II	Grupos de Especial Protección Constitucional	113
	Capítulo III	Ejercicio de la prostitución	157
Total			1.742
Título VI	Del derecho de reunión (Título declarado inexecutable sentencia C-223 de 2017)		0
De la protección de bienes inmuebles			Cantidad
Título VII	Capítulo I	De la posesión, la tenencia y las servidumbres	103
Total			103
De la actividad económica			Cantidad
	Capítulo I	De la actividad económica y su reglamentación	5
	Capítulo II	Estacionamientos o parqueaderos	0
Título VIII	Capítulo III	Comportamientos que afectan la actividad económica	24.152
	Capítulo IV	De la Seguridad de los Equipos Terminales Móviles y/o Tarjetas Simcard (IMSI)	21.502
Total			45.659
Del Ambiente			Cantidad
	Capítulo I	Ambiente	0
Título IX	Capítulo II	Recurso hídrico, fauna, flora y aire	3.951
	Capítulo III	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	92
Total			4.043
Minería			Cantidad
Título X	Capítulo I	Medidas para el control de la explotación y aprovechamiento ilícita de minerales	458
Total			458

Salud Pública			Cantidad
Título XI	Capítulo I	De la Salud Pública	1.162
	Capítulo II	Limpieza y recolección de residuos y de escombros	4.836
Total			5.998
Del Patrimonio Cultural y su Conservación			Cantidad
Título XII	Capítulo I	Protección de los Bienes del Patrimonio Cultural y Arqueológico	8
Total			8
De la relación con los animales			Cantidad
Título XIII	Capítulo I	Del respeto y cuidado de los animales	190
	Capítulo II	Animales domésticos o mascotas	0
	Capítulo III	De la Convivencia de las Personas con Animales	3.931
	Capítulo IV	Ejemplares caninos potencialmente peligrosos	509
Total			4.630
Del Urbanismo			Cantidad
Título XIV	Capítulo I	Comportamientos que afectan la integridad urbanística	125
	Capítulo II	Del cuidado e integridad del espacio público	206.396
Total			206.521
De la Libertad de Movilidad y Circulación			Cantidad
Título XV	Capítulo I	Circulación y derecho de vía	0
	Capítulo II	De la movilidad de los peatones y en bicicleta	2.203
	Capítulo III	Convivencia en los Sistemas de Transporte Motorizados	55.325
Total			57.528
Uso del Medio de Policía Traslado por Protección			65.490

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el título con mayor número de registros de comportamientos contrarios a la convivencia es el título IV relacionado con la tranquilidad y las relaciones respetuosas con 1.397.279 casos reportados, seguido del título XIV con 206.521 comportamientos contrarios a la convivencia, también del título XV con 57.528, del título VIII con 45.659 comportamientos contrarios a la convivencia.

7.3.1 Comportamientos contrarios a la convivencia de la ley 1801 de 2016 de mayor atención

Durante el año 2020, de los comportamientos señalados en la Ley 1801 de 2016 los más frecuentes (se tomaron los diez con más ocurrencia) corresponden al 91% del total de los comparendos, entre los cuales se encuentran los comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, con incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía (1.319.064 registros), los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, como portar armas o elementos cortantes o punzantes en espacio público (364.371), los comportamientos contrarios al cuidado e

integridad del espacio público como portar sustancias prohibidas en el espacio público (103.253), seguido de los comportamientos relacionados con riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas (73.193), el irrespeto a las autoridades de policía (41.138), el consumo de sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público (37.138), la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros (34.118), el consumo, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas en perímetros de centros educativos; al interior de los centros deportivos, y en parques (25.543), la ocupación del espacio público en violación de las normas vigentes (20.717) y la compra, alquiler o uso de equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa según lo establecido en la ley 1453/2011 art 106 (20.625), como se da a conocer en la Figura 3, para ver los demás comportamientos contrarios a la convivencia verificar la Tabla 2.

Figura 3

Top 10 de comportamientos contrarios a la convivencia, ley 1801 de 2016 año 2020

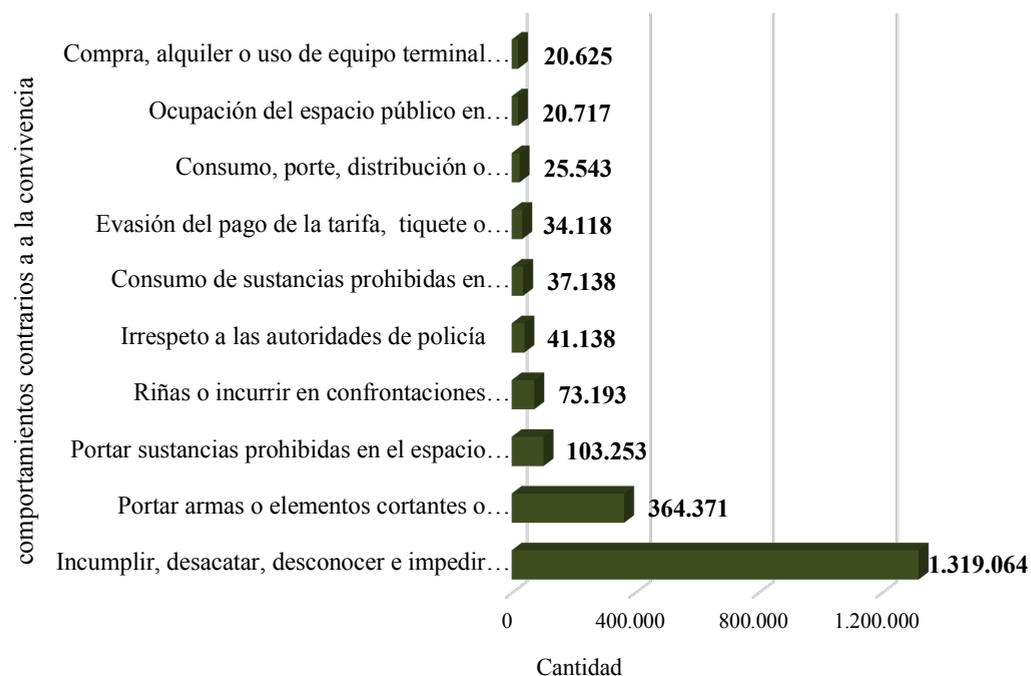


Tabla 2

Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la Ley 1801 de 2016, de mayor atención en el año 2020

Descripción del comportamiento contrario a la convivencia según artículos de la Ley 1801/2016	Descripción del comportamiento contrarios a la convivencia según numerales de la Ley 1801/2016	Cantidad C.C.C	%
Art 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	1.319.064	59,2%
Art 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.	364.371	15,7%
Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Núm. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	103.253	4,6%
Art 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 1 - Refirir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	73.193	3,2%
Art 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	41.138	1,8%
Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Núm. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente	37.138	1,7%
Art 146 - Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros	Núm. 7 - Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades	34.118	1,5%
Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Núm. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques.	25.543	1,1%
Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Núm. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes	20.717	0,9%
Art 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	Núm. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011.	20.625	0,9%

Seguridad y convivencia ciudadana en Colombia: teorías, datos y estrategias aplicadas

Descripción del comportamiento contrario a la convivencia según artículos de la Ley 1801/2016	Descripción del comportamiento contrarios a la convivencia según numerales de la Ley 1801/2016	Cantidad C.C.C	%
Art 146 - Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros	Núm. 12 - Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto	18.205	0,8%
Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Núm. 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	15.314	0,7%
Art 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía	11.668	0,5%
Art 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 3 - Agredir físicamente a personas por cualquier medio	11.482	0,5%
Art 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	Núm. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente	11.176	0,5%
Art 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	Núm. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde	6.617	0,3%
Art 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 7 - Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes (...)	5.852	0,2%
Art 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	Lit a - Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo (...)	5.479	0,2%
Art 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 6 - Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de policía	3.871	0,2%
Art 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 5 - Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía	3.647	0,2%
Otros comportamientos contrarios a la convivencia		121.563	5,4%
Total comportamientos		2.254.034	100%

De acuerdo con los resultados descritos en la Figura 3 y Tabla 2, se puede establecer que el más importante está relacionado con el incumplimiento, desacato, desconocimiento e impedimento de la función o la orden de policía con un total de 1.319.064 casos y, el menos importante del top 10 corresponde a comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 con 20.625 casos y del total general, el menos importante se relaciona con ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía, con 3.647 casos.

7.3.2 Comportamientos contrarios a la convivencia registrados en ciudades capitales

En las ciudades capitales colombianas el registro de comportamientos contrarios a la convivencia representa el 61,7% (1.390.343 registros) del total de los comparendos ocurridos en el país, el orden de las capitales según la cantidad de comportamientos atendidos corresponde en primer lugar a la ciudad de Bogotá con 585.530 registros; seguidamente, la ciudad de Medellín 151.001 registros, Santiago de Cali 95.440, Cartagena 88.412, Barranquilla 81.162, Cúcuta 40.281, Santa Marta 35.893, Pereira 33.452, Neiva 31.002, Valledupar 30.024, Pasto 28.651, Bucaramanga 27.695, Popayán 25.421, Ibagué 23.008, Villavicencio 18.667, Montería 18.626, Manizales 15.677, Florencia 15.150, Yopal 12.838, Sincelejo 12.408, Tunja 11.490 registros. Continúa con la ciudad de Armenia 11.174 registros, Riohacha 9.462, San Andrés 6.361, Quibdó 5.101, Puerto Inírida 4.779, Leticia 3.541, Arauca 3.198, Mocoa 3.094, San José Del Guaviare 2.764, Puerto Carreño 2.355 y finalmente la capital del departamento del Vaupés, Mitú con 1.139 comportamientos contrarios a la convivencia, registrados en la Tabla 3.

Tabla 3

Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la Ley 1801 de 2016, registrados por ciudades capitales

No.	Municipio	Cantidad C.C.C	%
1	Bogotá	585.530	26,0%
2	Medellín	151.001	6,7%
3	Santiago de Cali	95.440	4,2%
4	Cartagena	88.412	3,9%
5	Barranquilla	81.162	3,6%
6	Cúcuta	40.281	1,8%
7	Santa Marta	35.893	1,6%
8	Pereira	33.452	1,5%
9	Neiva	31.002	1,4%
10	Valledupar	30.024	1,3%
11	Pasto	28.651	1,3%
12	Bucaramanga	27.695	1,2%

No.	Municipio	Cantidad C.C.C	%
13	Popayán	25.421	1,1%
14	Ibagué	23.008	1,0%
15	Villavicencio	18.667	0,8%
16	Montería	18.626	0,8%
17	Manizales	15.677	0,7%
18	Florencia	15.150	0,7%
19	Yopal	12.838	0,6%
20	Sincelejo	12.408	0,6%
21	Tunja	11.490	0,5%
22	Armenia	11.174	0,5%
23	Riohacha	9.462	0,4%
24	San Andrés	6.361	0,3%
25	Quibdó	5.101	0,2%
26	Puerto Inírida	4.779	0,2%
27	Leticia	3.541	0,2%
28	Arauca	3.198	0,1%
29	Mocoa	3.094	0,1%
30	San José Guaviare	2.764	0,1%
31	Puerto Carreño	2.355	0,1%
32	Mitú	1.139	0,1%
Total Capitales		1.434.796	63,7%

En otras ciudades en las que se registran con mayor frecuencia comportamientos que afectan la convivencia corresponden a Floridablanca (Santander) 19.530 registros, Soledad (Atlántico) 19.147 registros, Soacha (Cundinamarca) 13.392, Acacias (Meta) 12.512 registros y Bello (Antioquia) con 11.825 comportamientos. (ver Tabla 4).

Comportamientos contrarios a la convivencia registrados por días y horas. Los días en los cuales se atienden más comportamientos contrarios a la convivencia por parte de las autoridades de Policía, son los domingos con 390.699 comportamientos, sábados con 368.099, viernes con 322.712, jueves 303.365, lunes 301.217, miércoles 289.340 y finalmente el martes con 278.602 comportamientos de acuerdo con la información ingresada en la plataforma del RNMC (ver Tabla 5).

Al analizar la ocurrencia de estos comportamientos contrarios a la convivencia de la Ley 1801 de 2016, por rango de horas (se muestran las diez (10) horas con mayor registro de comportamientos contrarios a la convivencia), la mayor cantidad de comportamientos se registra entre las 17:00 horas con 194.770 comportamientos, 16:00 horas con 184.458, 18:00 horas con 160.623, 10:00 horas con 157.953, 15:00 horas con 157.836,

Tabla 4*Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C), por ciudades en Colombia*

Municipio	Cantidad C.C.C	Municipio	Cantidad C.C.C	Municipio	Cantidad C.C.C
Itagüí	11.564	Los Patios	5.759	Candelaria	3.418
Armenia	11.537	Sogamoso	5.545	Pitalito	3.346
Buenaventura	10.938	Malambo	5.540	Caucasia	3.339
Girón	10.494	Yumbo	5.394	Puerto Asís	3.335
Barrancabermeja		Madrid	5.187	Ipiales	3.313
Puerto Tejada	10.257	Puerto Colombia	5.136	Agustín Codazzi	3.285
Palmira	10.033	Quibdó	5.109	Luruaco	3.234
Sabanalarga	9.613	Jamundí	5.106	Juan de Acosta	3.228
Riohacha	9.462	Ocaña	4.980	Sabanagrande	3.199
Piedecuesta	8.695	Cartago	4.968	Apartadó	3.151
Duitama	8.387	Puerto Inírida	4.813	Fusagasugá	3.110
Sabaneta	7.658	Chía	4.718	Mocoa	3.098
Dosquebradas	7.597	Copacabana	4.696	Cajicá	3.011
Buga	7.530	Facatativá	4.611	La Dorada	2.912
Galapa	7.470	Girardot	4.602	Turbaco	2.895
Envigado	7.232	Santa Rosa de Cabal	4.403	Arauca	2.893
Aguachica	6.701	Lorica	4.149	Calarcá	2.888
Tumaco	6.588	Espinal	4.051	Santo Tomás	2.869
Maicao	6.233	La Estrella	4.023	Ciénaga	2.841
Rionegro	6.175	Villa del Rosario	3.663	Barbosa	2.805
San Andrés	6.133	Zipaquirá	3.621	Granada	2.800
Santander de Quilichao	6.071	Leticia	3.545	San José del Guaviare	2.764
Mosquera	5.794	Funza	3.494	Pamplona	2.760
Tuluá	5.794	Melgar	3.448	Chinchiná	2.757
Baranoa	5.780	San Gil	3.445	Otros municipios	408.521
Total Comportamientos				2.254.034	

Nota. En tabla general por municipios, se tomaron cinco (5) ciudades no capitales en las que se registran mayor cantidad de comportamientos contrarios a la convivencia.

las 11:00 horas con 140.815, con 09:00 horas con 138.800, 19:00 horas con 120.632, 08:00 horas con 102.273 y las 20:00 horas con 96.166 comportamientos (ver Figura 4).

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que las horas de mayor presencia de comportamientos contrarios a la convivencia son, las 18:00 y las 10:00 horas.

Tabla 5

Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la Ley 1801 de 2016, registrados por días

Día semana	Cantidad C.C.C	%
Domingo	390.699	17%
Sábado	368.099	16%
Viernes	322.712	14%
Jueves	303.365	13%
Lunes	301.217	13%
Miércoles	289.340	13%
Martes	278.602	12%
Total general	2.254.034	1,00

Figura 4

Comportamientos contrarios a la convivencia registrados por horas



Registro de comportamientos contrarios a la convivencia, por rango de edad. La edad de las personas que inciden en comportamientos contrarios a la convivencia corresponde a jóvenes entre los 18 y 29 años con 1.337.928, representando el 59% del total de los comportamientos, adultos de 30 años en adelante con 895.625 comparendos (40%) y adolescentes entre 14 y 17 años con 20.481 (1%) En la Tabla 6 se anexan dichos comportamientos.

Al respecto se puede afirmar que, el segmento de población con mayor presencia de comportamientos contrarios a la convivencia es la de jóvenes de 19 a 29 años.

Tabla 6*Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la Ley 1801 de 2016, por rango de edad*

Rango de edades	Cantidad C.C.C	%
Jóvenes de 18 a 29 años	1.337.928	59%
Adultos de 30 en adelante	895.625	40%
Adolescentes de 14 a 17 años	20.481	1%

Comportamientos contrarios a la convivencia registrados por nacionalidad. Según la información analizada, las personas de nacionalidad colombiana representan el mayor registro de órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la convivencia registrando 1.987.862 comportamientos, en cuanto a la población extranjera los comparendos corresponden a 266.172, equivalente al 12% del total de comparendos registrados en el país. En este sentido en una organización descendente por nacionalidad el primer lugar en registro de comportamientos le corresponde las personas de ciudadanía venezolana con 264.545 comportamientos, ecuatorianos con 373, estadounidenses 206 y peruanos con 134 órdenes de comparendo ingresados en la Plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), como se describe en la Tabla 7.

Tabla 7*Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la Ley 1801 de 2016, por nacionalidad*

Nacionalidad	Cantidad	Nacionalidad	Cantidad
Colombia	1.987.862	Polonia	19
Venezuela	264.545	Israel	19
Ecuador	373	Holanda	14
Estados Unidos	206	Nicaragua	10
Perú	134	Australia	8
Brasil	119	Uruguay	8
Argentina	109	Panamá	8
Chile	87	Rusia	6
Francia	85	Honduras	6
España	78	Guatemala	6
México	45	Costa Rica	6
Alemania	38	Bolivia	6
Italia	36	Portugal	5
Canadá	26	Puerto Rico	5
China	22	Bélgica	5
Cuba	20	India	5
Suiza	20	Irlanda	4
Inglaterra	20	Austria	4
R. Dominicana	19	Otros países	46
Total general		2.254.034	

7.3.3 Registro de comportamientos contrarios a la convivencia en durante del COVID-19

Entre el 19 de marzo al 31 de diciembre del año 2020, se aplicaron 1.308.680 comportamientos contrarios a la convivencia por incumplimiento a las normas adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales.

Sólo en las ciudades capitales se registraron 769.505 comparendos, Bogotá con 244.828 órdenes de comparendo la ciudad con mayor registro, seguido de Medellín con 102.175, Cartagena con 58.304, Barranquilla con 49.876 y Cali con 31.742 órdenes de comparendo por incumplimiento a las medidas.

En cuanto a la población extranjera, se han registrado un total de 138.437 órdenes de comparendo y quienes presentan mayor registro de órdenes de comparendo son los ciudadanos de nacionalidad venezolana con 133.700 órdenes de comparendo.

El porcentaje de aplicación de órdenes de comparendo por rango de edad son: adolescentes de 14-18 años 4.19%, jóvenes de 19 a 29 años 54.18%, adultos de 30 a 59 años 39.63%, adultos mayores de 60 en adelante 1.83%.

Los motivos más frecuentes por incumplimiento a las medias de bioseguridad para contener el COVID 19 corresponden a: aislamiento obligatorio (toque de queda) 812.273, no uso de tapabocas 184.289, restricción a la movilidad 178.095, consumo de bebidas alcohólicas 70.875, Aglomeración de personas 35.090.

A continuación, se presenta la cantidad de comportamientos contrarios a la convivencia registrados en medio de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, desde el 19 de marzo al 31 de diciembre del año 2020, en la cual se evidencia la cantidad de comportamientos mes a mes, entendiendo que el objetivo de este artículo es únicamente describir las cifras de comportamientos contrarios a la convivencia descritos en la Figura 5.

7.4 Discusión

La implementación de un Registro Nacional de Medidas Correctivas como herramienta tecnológica administrada por la Policía Nacional de Colombia permite el registro de cifras estadísticas, datos de personas infractoras, la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia con variables de tiempo, modo y lugar, medios de Policía, el tipo y estado de las medidas correctivas aplicadas de acuerdo al comportamiento infringido. Este sistema es alimentado por el personal uniformado de la Policía Nacional de la información registrada en el formato de la orden de comparendo, o ingresada por los Inspectores de Policía en el Proceso Verbal Abreviado.

De esta manera, lo contenido en la Ley 1801 de 2016 trae consigo cuatro categorías jurídicas de convivencia que comprenden comportamientos relacionados con la tranquilidad, seguridad, ambiente y salud pública, en este sentido la norma describe 365

Figura 5

Comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) de la ley 1801 de 2016, registrados durante la emergencia sanitaria COVID-19



comportamientos contrarios a la convivencia (C.C.C) en 15 títulos y artículos contenidos en el libro segundo que trata de la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia que son susceptibles de evaluación como se demostró a lo largo del desarrollo del documento.

En este orden de ideas, se puede establecer que el título con mayor número de registros de comportamientos contrarios a la convivencia es el título IV relacionado con la tranquilidad y las relaciones respetuosas con 1.397.279 casos reportados, seguido del título XIV con 206. 521 comportamientos contrarios a la convivencia, también del título XV con 57.528, del título VIII con 45.659 comportamientos contrarios a la convivencia.

Además de lo anterior, se puede considerar que la convivencia es la construcción que realiza el individuo por medio de su interactuar cotidiano en sociedad, y de la forma que emplea para resolver dilemas que surgen de este interactuar; que, dependiendo del razonamiento empleado, se tornará armónico o violenta la solución del problema.

Por esto se puede establecer que el comportamiento contrario a la convivencia más importante está relacionado con el incumplimiento, desacato, desconocimiento e impedimento de la función o la orden de policía con un total de 1.319.064 casos y, el menos importante del top 10 corresponde a comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 con 20.625 casos y del total general, el menos importante se relaciona con ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía, con 3.647 casos.

En las ciudades capitales colombianas el registro de comportamientos contrarios a la convivencia representa el 61,7% (1.390.343 registros) del total de los comparen-

dos ocurridos en el país, el orden de las capitales según la cantidad de comportamientos atendidos corresponde en primer lugar a la ciudad de Bogotá con 585.530 registros.

Los días en los cuales se atienden más comportamientos contrarios a la convivencia por parte de las autoridades de Policía, son los días domingos con 390.699 comportamientos, sábados con 368.099, viernes con 322.712, jueves 303.365, lunes 301.217, miércoles 289.340 y finalmente el día martes con 278.602 comportamientos de acuerdo con la información ingresada en la plataforma del RNMC. También, se puede observar que las horas de mayor presencia de comportamientos contrarios a la convivencia son, las 18:00 y las 10:00 horas. Es de resaltar que, el segmento de población con mayor presencia de comportamientos contrarios a la convivencia es la de jóvenes de 19 a 29 años.

Entre los comportamientos contrarios a la convivencia de la Ley 1801 de 2016, que presentan mayor registro por parte de los extranjeros son los comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, como incumplir o desacatar orden de Policía (70.665), portar armas o elementos cortantes, punzantes o semejantes (19.422), evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros (8.605), ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes (6.589) y finalmente el ingreso y salida de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto con (4108) comportamientos.

Finalmente, para contener la propagación del virus COVID-19 que afecta a la población mundial “la preparación en las ciudades y otros asentamientos urbanos es crucial para dar respuestas nacionales, regionales y mundiales eficaces contra la COVID-19” (OMS, 2020; OMS, 2020); en este sentido, el Gobierno Nacional de Colombia expidió varios decretos a través de los cuales se imparten instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus y el mantenimiento del orden público; por consiguiente, para apoyar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Presidente de la República y las autoridades territoriales (gobernadores y alcaldes) se realizó la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mostrando un amplio panorama de aplicación de la norma de convivencia.

Conclusiones

Los comportamientos contrarios a la convivencia conocidos por las autoridades de Policía e ingresados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas durante el año 2020 presentó un incremento de 1.020.959 comportamientos con respecto al año 2019, principalmente en los relacionados con incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía y el porte de armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas; aun cuando el país se encontró en medio de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para contener el contagio del Coronavirus COVID 19.

En cuanto a la disminución de comportamientos contrarios a la convivencia se evidenció principalmente en el porte o consumo de sustancias con 61.740 comportamientos menos, la ocupación del espacio público con violación de las normas vigentes con 47.401 casos menos y la compra, alquiler o uso de equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa con 9.381 comportamientos menos que en 2019.

Las ciudades capitales siguen presentando el mayor registro de comparendos con el 63,7% (1.434.796 registros) del total de los comparendos ocurridos en el país, evidenciado en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena y Barranquilla.

La mayor cantidad de comportamientos contrarios a la convivencia se registran los fines de semana, entre los días sábado y domingo representando el 34% del total de órdenes de comparendo registradas por la semana, en referencia a las horas de ocurrencia estas corresponden entre las 16:00 y 17:00 horas.

En cuanto a la población infractora los jóvenes entre los 19 y 29 años son quienes registran el 55% de los comportamientos contrarios a la convivencia a diferencia de los demás grupos de edad.

En el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, en los meses en los que se presentó mayor registro de comportamientos contrarios a la convivencia corresponde a los meses de abril (269.424 comportamientos), mayo (255.344) y agosto (188.396), siendo el comportamiento más frecuente el incumplimiento o desacato a órdenes de policía según la información ingresada en RNMC.

Referencias

- Bello, C. (2014). Desafíos y estado futuro de la Convivencia en Colombia al 2025. *Revista Criminalidad*, 56(2), 319-332.
- Blanco, J. B. (2005). Colombia multicultural historia del derecho a la inclusión. *Diálogos de saberes*, (22), 81-94.
- Buitrago Cubides, J. R., Bernal Urrutia, P. A., & Rodríguez Ortega, J. D. (2015). Registros administrativos de policía para la consolidación de cifras de criminalidad en Colombia. *Revista Criminalidad*, 57(2), 11-22.
- Cabrales Villalba, L. Y. (2017). Problemáticas de convivencia escolar en las instituciones educativas del caribe colombiano: análisis desde la pedagogía social para la cultura de paz. (*Master's thesis*). *Universidad del Norte*.
- Cisterna, R. (1972). *Jean Jacques Rousseau. El contrato social: o sea principios del derecho político*. Omegalfa.
- Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia.
- Congreso de la República. (2014). *Proyecto de Ley número 99, Primera Ponencia Senado*. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/periodo-legis>

- lativo-2014-2018/2014-2015/article/99-por-la-cual-se-expide-el-codigo-nacional-de-policia-y-convivencia
- Congreso de la República, C. (2016). *Ley 1801 de 2016. Diario Oficial No. 49.949 de 29 de julio de 2016.*
- Cueto Rúa, S. (2020). Durkheim y los hechos sociales: reflexiones. En A. J. Lacchini, R. Casajus, & M. E. Manuele, Socio / Logía: *Algunos recorridos por los temas de la teoría social* (págs. 46-56). Universidad de la Plata.
- Guerrero Velasco R, G. M.-L. (2013). Sistema de indicadores comparables de convivencia y seguridad ciudadana. *Rev Panam Salud Publica.* 31(3), 253–259.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación.* Mc Graw Hill.
- Ilera, M. (2005). Convivencia y cultura ciudadana: dos pilares fundamentales del derecho.
- Librería JFK. (25 de Enero de 2010). *Discurso inaugural John F. Kennedy.* Discursos para la historia: palabras que hicieron cambiar la humanidad. <https://discursosparalahistoria.wordpress.com/2010/01/25/discurso-inaugural-john-f-kennedy/>
- López, C., y Soto, M. (2013). Factores asociados a la convivencia escolar en adolescentes. *Educación y Educaciones,* 16 (3), 383-410.
- Mesa, J. (2015). *El concepto de convivencia y su lugar en los contextos de políticas públicas de seguridad.* Universidad EAFIT, 128-148.
- Mockus, A. (2002). Convivencia como armonización de ley, moral y cultura. *Perspectivas,* 32 (1), 19-37.
- Mockus, A. (2003). Cultura ciudadana y comunicación. *Revista La Tadeo,* (68), 106-108.
- OMS. (2020). Fortalecimiento de la Preparación de la COVID-19 en las ciudades y otros entornos urbanos. [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance.](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance)
- Policía Nacional. (2009). *Reglamento del Servicio de Policía. Resolución 00912 de 2009.* Bogotá D.C.: Policía Nacional.
- Presidencia de la República. (4 de Agosto de 1970). *Decreto 1355 de 1970. Por el cual se dictan normas sobre policía.* <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.aspx?ruta=Decretos/1272149>
- Sagaro del Campo, N. M., & Zamora Matamoros, L. (2020). Propuesta metodológica para la contextualización del análisis estadístico implicativo en las investigaciones médicas de causalidad. *Revista Cubana de Informática Médica,* 31- 43.
- Simbaya Gallardo, V., Jaramillo Naranjo, L., & Vinueza Vinueza, S. (2017). Aporte de Durkheim para la sociología de la educación. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación,* 23, 83-89.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica.* Limusa S.A.